

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU-CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 0263-2024-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 31 de mayo del 2024.

VISTO: el Oficio N° 000324-2024-UNHEVAL-OAJ de fecha 30/05/2024. **CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria Nº 0004-2023-UNHEVAL de fecha 29.DIC.2023, en su Artículo 126°, señala: El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de máximo nivel responsable de la investigación en la UNHEVAL, y tiene las atribuciones siguientes: ... I) Suscribir actas de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas...;

Que, mediante Oficio N° 000128-2024-UNHEVAL-VICEINV de fecha 27/05/2024, se remite a la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la UNHEVAL y la UNIA, para proceder a su registro y demás acciones en el marco de su competencia:

Que, mediante Oficio N°000150-2024-UNHEVAL-OCRI de fecha 28/05/2024. la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, solicita la emisión de la resolución aprobando el mencionado memorándum de entendimiento, dado que se tiene como antecedente acto resolutivo con anteriores memorándums suscritos por el VRI. Documento que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído Nº 000420-2024-UNHEVAL-VICEINV de fecha 29/05/2024, solicitando su opinión e informe legal, para emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000324-2024-UNHEVAL-OAJ de fecha 30/05/2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, adjunta el Informe N° 023-2024-UNHEVAL-OAL/IEJR, que opina respecto al MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA (UNIA), para su cumplimiento y emisión del acto resolutivo respectivo, informando en los siguientes términos: PRIMERO.- Que mediante la presente esta dependencia emite opinión legal respecto al MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA (UNIA), en el mismo que se busca realizar una investigación conjunta, desarrollo tecnológico e innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica, capacitaciones, etc. SEGUNDO. - Que, es preciso señalar respecto a un memorándum de entendimiento o (MOU, por sus siglas en inglés) son instrumentos de carácter bilateral o multilateral que pertenecen al universo del soft law (instrumentos cuasi-legales). Por lo dicho, los MOU no establecen obligaciones jurídicas, sin solo recogen la voluntad de los participantes de esforzarse por llevar a cabo las tareas o planes conjuntos propuestos, sin que incurran en responsabilidad jurídica por su incumplimiento. TERCERO. - Que, en el literal I) del artículo 126° del Estatuto de la UNHEVAL, señala que el Vicerrectorado de Investigación, dentro de las atribuciones puede (...) Suscribir actas de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas. Finalmente, por todo lo antes expuesto, el suscrito emite OPINIÓN FAVORABLE y sugiero que se remita el expediente al Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL. dé cumplimiento al literal I) del artículo 126° del Estatuto de la UNHEVAL, y se emita el acto resolutivo correspondiente:

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, como Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- APROBAR el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA (UNIA), el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del mencionado Memorándum de Entendimiento.

DAR A CONOCER a los órganos correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

pr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA VICERRECTOR DE INVESTIGACION

Correo: viceinvestigacion@unheval.edu.pe

YUÁNUC9 <u>Distribución</u>: Rector/VRAcad./OCRI/SG/DI/DITT/DIE/DIPROBSA/UNIA/archivo.

SOCIEDAD UNIVERSIDAD

VICERRECTOR





Memorándum de Entendimiento

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN (UNHEVAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA (UNIA) PARA FINES DE COOPERACIÓN EN TEMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (I+D+i+e+tt)

El presente Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, (en lo sucesivo denominada "UNHEVAL") y la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (en lo sucesivo denominada "UNIA"), y tanto UNHEVAL y la UNIA individualmente, en lo sucesivo denominadas "Parte" y juntas como las "Partes", buscan establecer la Cooperación relacionada a la I+D+i+e+tt.

Teniendo en cuenta la voluntad mutua de cooperar entre las Partes, han llegado al siguiente entendimiento respecto a los siguientes temas:

- 1. Las Partes brindarán información, documentos, logística, entre otros aspectos.
- 2. Se realizarán capacitaciones, pasantías, desarrollo de proyectos colaborativos, utilización de laboratorios, encuentros, asesorías, entre otros.
- **3.** Ambas Partes elaboraran un Plan de Trabajo, consensuado, de las actividades a realizar y sus respectivas responsabilidades.
- **4.** Ambas Partes, determinarán sus respectivos presupuestos en lo que les corresponde
- 5. Los Vicerrectores de Investigación de la UNHEVAL y de la UNIA, se encargarán del seguimiento y evaluación del presente Memorandum de Entendimiento, a través de sus respectivas direcciones, realizando períodicamentelos informes correspondientes.
- 6. Los Vicerrectores de Investigación de la UNHEVAL y de la UNIA se reunirán, por lo menos dos veces al año, una por cada semestre académico, a efectos de evaluar la implementación y avance del Memorandum de Entendimiento.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorandum se resolverá mediante consulta mutua.

Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá durante un período de tres (03) años, Podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes. En caso de que concluya este Memorandum de Entendimiento, deberán tomarse las medidas necesarias para finalizar las actividades en curso

Firmado en la ciudad de la UNHEVAL y el de la UNIA, en cuatro (4) ejemplares en español, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

Dr. Victor Erasmo Sotero Solís Vicerrector de Investigación Universidad Nacional Intercultural de la

Amazonía vice investigacion@unia.edu.pe

Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
viceinvestigacion@unheval.edu.pe

W B V B SECTION OF THE SECTION OF TH







